



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2017-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 14 de Agosto del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El expediente interno N° 6259-2017, de fecha 12 de junio del 2017, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015 de fecha 14 de Agosto del 2017; Informe N° 009-2017-SGP-MPPA-A, de fecha 12 de junio del 2017, emitido por el Sub Gerente de Patrimonio; Carta N° 0214-2017-GAF-MPPA-A, de fecha 11 de julio del 2017, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Proveído N° 001-2017-SGP-HRP-MPPA-A, de fecha 24 julio del 2017, emitido por el Sub Gerente de Patrimonio; Informe legal N° 0405-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 26 de Julio del 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica referente a la **PROPUESTA SOBRE RELACION DE BIENES MUEBLES PARA DAR DE BAJA, CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS – RAEE.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el artículo II del Título Preeliminar menciona que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, a través del Proveído N° 001-2017-SGP-HRP-MPPA-A, de fecha 24 de Julio del 2017, el Sub de Patrimonio, solicito Remitir el Expediente sobre la relación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE para Sesión de Concejo para su respectiva APROBACIÓN.

Que, mediante Carta N°0214-2017-GAF-MPPA-A, de fecha 11 de Julio del 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, se recomienda proceder con la baja de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N°009-2017-SGP-HRP-MPPA-A, de fecha 12 de Junio del 2017, la Sub Gerencia de Patrimonio, ha identificado bienes muebles para DAR DE BAJA, que tienen la calidad de RAEE, contando en la actualidad con 270 bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, de los cuales 157 bienes se encuentran dentro del inventario fijo y 113 bienes dentro de cuentas de orden y se encuentran depositados en el Almacén de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, debidamente seleccionados por género. Recomendando seguir por PROCEDIMIENTO DE BAJA, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, para su posterior Donación a favor de los operadores del RAEE de los bienes muebles catalogados como tal.

Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN, de fecha 03 de Mayo del 2013, en su Artículo Primero, Resuelve Aprobar la Directiva N°003-2013/SBN, denominada “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE”. En su artículo V. Depositiones Generarles 5.1. K. señala que OGA, significa: Oficina General de Administración de la Entidad, o la que haga sus veces. Que UCP, significa: Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial, o la que haga sus veces.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

que para efectos de este informe se entenderá la OGA, como la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la UCP, a la Sub Gerencia de patrimonio.

Que, en el numeral 6.1.1 de la Directiva N°003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la entidad; siendo autorizada mediante Resolución Administrativa y con indicación expresa de la causal de baja RAEE. El Informe Técnico de la Sub Gerencia de Patrimonio (UCP) deberá señalarse como Causal de Baja: RAEE.

Que, en el numeral 6.1.2 de la Directiva N°003-2013/SBN, señala que: El Procedimiento de Baja de los Bienes de la RAEE está a cargo de la Sub Gerencia de patrimonio (UCP) y de la Gerencia de Administración y Finanzas (OGA). Numeral 6.1.5, precisa que: la Gerencia de Administración y Finanzas (OGA) de encontrarlo conforme, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción, **emitirá la RESOLUCIÓN autorizando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE.**

Que, revisando los documentos se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas y el Sub Gerente de Patrimonio, recomendaron que se ELEVE al Honorable Concejo Municipal, a fin de APROBAR Dar de Baja de los Bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 015, de fecha 14 de Agosto del 2017, con el voto **Mayoría del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, DAR DE BAJA los 270 Bienes Muebles CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS – RAEE; descritos en los informes de la parte de los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Patrimonio, se efectúe el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y realice las acciones de registro y control correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -

Sr. Victor H. Sosa Garcia
ALCALDE